

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO**, representada en este acto por el Sr. Rector organizador, Lic. **JUAN CARLOS DEL BELLO**, DNI 8.431.234 con domicilio en PIZZURNO 935 Piso 2 Of. 202, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "INT.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de programas teatrales y actividades académicas y de docencia propuestos por cualquiera de las partes.

SEGUNDA: Las Actividades a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

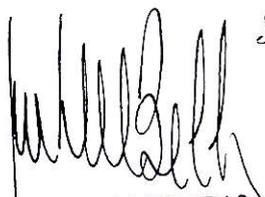
TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos de la Actividad, el alcance de la misma, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho Anexo.

QUINTA: En la difusión de las Actividades que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo – si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO registrá a partir del 20 de Junio del año 2008 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Junio del año 2008.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO


RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

MAXIMILIANO ALTIERI
REPRESENTANTE PROVINCIAL RIO NEGRO
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN	
SECRETARIA DE CULTURA	
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRÓ	SALIÓ